

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso las diligencia al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la apoderada de la demandante allega memorial donde pone de presente que se cometió error al transcribir el número de cédula del demandado. Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO: 801-I

Visto el informe secretarial, se observa a folio 149 que el representante judicial de la parte ejecutante solicita corrección al número de Nit del demandado transcrito en el auto que decretó medida cautelar, en razón a que quedó consignado Nit 804.005.810-9,

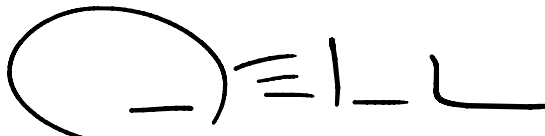
En tal virtud, de conformidad con el artículo 286 inciso 2º del C.G.P., se dispone CORREGIR el error mecanográfico del auto que decretó la medida cautelar frente a la parte demandada siendo entonces contra **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. - ESIMED S.A, NIT 800.215.908-8**,

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE:

PRIMERO.- Corregir el Auto de fecha 29 de septiembre de 2020 y téngase por nombre de identificación del demandado a **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. - ESIMED S.A, NIT 800.215.908-8**.

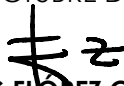
CÚMPLASE,


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 06 DE OCTUBRE DE 2020
LA SECRETARIA


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN